

En lo principal: solicita concesión definitiva para establecer central hidroeléctrica; **en el primer otrosí:** acompaña documentos; **en el segundo otrosí:** acredita personería; y, **en el tercer otrosí:** patrocinio y poder.

Excelentísima Señora Presidenta de la República

Luis Ignacio Figueras Escobar, ingeniero civil, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 15.333.541-9, correo electrónico luisignacio.figueras@andespower.com, en representación, según se acreditará, de **Hidroeléctrica Las Nieves SpA** (indistintamente, "Las Nieves" o la "Sociedad"), sociedad por acciones constituida bajo las leyes de la República de Chile, de giro generación hidroeléctrica, Rol Único Tributario N° 76.459.747-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Román Díaz N° 390, oficina N° 205, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, a la Excelentísima Señora Presidenta de la República respetuosamente digo:

Que, en virtud de la representación convencional que invisto, y de conformidad con los artículos 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería (indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "LGSE") y las disposiciones pertinentes del Decreto N° 327 de 1997 que fijó el texto del Reglamento de la LGSE ("RLGSE") y sus posteriores modificaciones, vengo en solicitar concesión eléctrica definitiva ("Concesión") por plazo indefinido, para establecer en la comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, una planta de generación hidráulica de pasada denominada "**Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves**" (en adelante indistintamente, la "Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves", el "Proyecto", la "Central" o la "Planta"), con el propósito de producir e inyectar electricidad desde una fuente de Energía Renovable No Convencional ("ERNC") hacia el Sistema Interconectado Central ("SIC").

En cumplimiento del artículo 25 de la LGSE y demás disposiciones pertinentes, a continuación, detallo los principales aspectos de la concesión que se solicita:

I. Identificación del Peticionario

Las Nieves es una sociedad por acciones, de giro generación hidroeléctrica, Rol Único Tributario N° 76.459.747-8, y domiciliada en calle Román Díaz N° 390, Oficina N° 205, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

La Sociedad fue constituida mediante escritura pública de fecha 22 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto fue inscrito a fojas 81.154 número 49.495 del Registro de

Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2014 y publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 2014.

La Sociedad fue modificada mediante escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre de 2014 ante la Notario Público doña María Gloria Acharán, cuyo extracto fue inscrito a fojas 1.447 número 832 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, y publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de enero de 2015.

Posteriormente, la Sociedad fue modificada mediante escritura pública otorgada con fecha 31 de agosto de 2015 en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas, cuyo extracto fue inscrito a fojas 64.998 número 38.014 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, y publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de septiembre de 2015, ✓

Mediante escritura pública otorgada con fecha 15 de octubre de 2015 en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas se rectificaron las escrituras públicas individualizadas en los dos párrafos anteriores.

Finalmente, la última modificación de la Sociedad tuvo lugar por escritura pública otorgada con fecha 19 de noviembre de 2015 ante la Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas, cuyo extracto fue inscrito a fojas 89.382 número 52.303 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, y publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de diciembre de 2015. Esta escritura fue complementada mediante escrituras públicas complementarias otorgadas con fecha 6 de enero y 9 de junio, ambas de 2016, en la misma Notaría antes individualizada.

II. Clase de concesión y servicio al que estará destinada

La Concesión que se solicita es definitiva, por un plazo indefinido, y tiene por objeto establecer una planta de generación de electricidad del tipo mini hidroeléctrica de pasada mediante el uso de los recursos hídricos del río Carén, de los que es titular Hidroeléctrica Las Nieves SpA, ✓ en virtud de la cual se aportará al SIC, energía eléctrica generada en base a una fuente de ERNC, ✓

III. Ubicación de la Planta y potencia

La Planta se ubicará en la comuna de Melipeuco, ✓ Provincia de Cautín, ✓ Región de la Araucanía, específicamente a 14 kilómetros ("km") al suroriente de Melipeuco, en las faldas de los Nevados de Sollipulli. ✓

La Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves tendrá una potencia instalada de 6,5 megawatts ("MW") y una producción media anual estimada de 30 gigawatts-hora ("GWh"), la que se inyectará en la forma descrita en el acápite XI de la presente solicitud.

A continuación, se señalan las características principales del Proyecto:

Capacidad Instalada	:	6,5 MW
Caudal de Diseño	:	1.856 l/s ✓
Altura Caída Bruta	:	396,1 metros
Generación Media Anual	:	30 GWh/año

Las coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19, expresadas en metros, de la Bocatoma y de la Casa de Máquinas, que se utilizarán para la producción hidroeléctrica de la Planta, son las siguientes:

	Norte	Este
Bocatoma	5.689.800	279.850 ✓
Casa de Máquinas	5.692.224	280.296 ✓

IV. Derechos de Aprovechamiento de Aguas

Para la producción hidroeléctrica de la Planta, se utilizarán derechos de aprovechamiento no consuntivo de aguas, de los que es titular Las Nieves en el río Carén. Estos derechos son de tipo superficial y corriente, y corresponden en parte a derechos de ejercicio permanente y continuo, y en parte a derechos de ejercicio eventual y continuo.

En este sentido, los derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos de la Sociedad, de conformidad a sus títulos de dominio acompañados a la presente solicitud¹, comprenden los siguientes caudales expresados en litros por segundo:

Q (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente continuo	520 ✓	490	430 ✓	570	450 ✓	700	660 ✓	640	650 ✓	800 ✓	760 ✓	670 ✓
Eventual continuo	530 ✓	440 ✓	255 ✓	780	1020	900	1196	1150	860	590	970 ✓	600 ✓

A mayor abundamiento, los títulos de dominio de los mencionados derechos de aguas, señalan que la captación de las aguas sobre el río Carén se efectuará en forma gravitacional en un punto definido por la coordenada UTM

¹ Especialmente, la Resolución DGA IX Región N° 2.316, de fecha 22 de septiembre de 2010 en virtud de la cual se autorizó el traslado de ejercicio, referido al punto de captación, de los derechos de aprovechamiento de aguas de Las Nieves, por los caudales expresados en este párrafo; su reducción a escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2010 en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, bajo el Repertorio N° 8148, y la inscripción a fojas 130 número 83 del Registro de Propiedad de Aguas del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2007.

(kilómetros)² Norte: 5690,15 y Este: 280,00, mientras que la restitución original³ se ubica en el río Malalcahuello en un punto definido por la coordenada UTM (kilómetros) Norte: 5695,75 y Este: 278,90, ambas referidas al Datum Provisorio Sudamericano de 1956, siendo la nueva distancia, medida en línea recta, y desnivel entre el nuevo punto de captación⁴ y restitución original de 5,7 kilómetros y 410 metros, respectivamente. Adicionalmente, Las Nieves deberá dejar escurrir, aguas abajo del nuevo punto de captación sobre el río Carén, un caudal mínimo de 221 litros por segundo, para preservar el equilibrio ecológico.

Los derechos de aprovechamiento de aguas referidos se encuentran inscritos a nombre de la Sociedad a fojas 294 número 208 y a fojas 296 número 209, ambos del Registro de Propiedad de Aguas del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2015. Estos derechos de aprovechamiento de aguas fueron adquiridos por la Sociedad mediante aporte que realizare uno de sus accionistas, según consta en la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, rectificada mediante escritura pública otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 15 de octubre de 2015.

Los antecedentes jurídicos de esos derechos y demás antecedentes asociados a los mismos se describen en la Memoria Explicativa de las obras.

V. Trazados y capacidad de los acueductos y otras obras

El Proyecto considera las siguientes obras:

a. Obras de Captación

La bocatoma, constituida por una barrera fija, corresponde a una estructura maciza ubicada perpendicular al eje del cauce, del que se derivarán las aguas hacia el pequeño canal de aducción. Esta bocatoma permite elevar el nivel del agua y reducir su velocidad con el fin de hacer más fácil y segura esta captación. Incluye también una compuerta desrapiadora que facilita la limpieza periódica de la poza generada por la barrera fija y facilita el paso de caudales menores durante faenas de limpieza de rejas o de mantención y reparaciones de la compuerta de servicio.

² Se hace presente que en esta sección las coordenadas UTM se expresan en kilómetros y no en metros, para utilizar la misma unidad de medida expresada en los títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas de Las Nieves.

³ El punto de restitución original corresponde al establecido en la Resolución DGA N° 209, de fecha 21 de junio de 2007, a través de la cual fueron originalmente constituidos los derechos de aprovechamiento de aguas de Las Nieves.

⁴ A través de la referida Resolución DGA IX Región N° 2.316, de 2010, se autorizó el traslado de ejercicio referido al punto de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas. En virtud de ello, el nuevo punto de captación corresponde a aquel fijado en dicha resolución y que se individualiza en este párrafo.

Además, la bocatoma se constituye por una obra de toma que corresponde a una estructura dotada de un dispositivo que regula y controla el ingreso de agua hacia la cámara de carga y evita la entrada de cuerpos extraños a través de una rejilla. Se la dotará de un sistema que permita dejar pasar constantemente el volumen correspondiente al caudal ecológico.

Adyacente a la bocatoma se establecerá un Área de Servicio que comprende una zona destinada a la instalación de un patio de maniobras, estacionamientos, casetas para los sistemas de control, comunicaciones, banco de baterías, generadores, y otros equipos necesarios para la operación de la bocatoma. Además, contará con instalaciones básicas para el personal de operación.

Las características principales del diseño de la bocatoma se encuentran descritas en la Memoria Explicativa de las Obras, acompañada en el primer tomo de la presente solicitud.

b. Obras de Conducción

La tubería en presión subterránea conducirá el agua desde la cámara de carga hasta la turbina tipo Pelton que se encontrará dentro de la casa de máquinas. El trazado de esta tubería será principalmente rectilíneo, contemplando algunos cambios de dirección con el fin de evitar accidentes topográficos mayores y el encuentro con zonas de bosque y construcciones. La pendiente longitudinal media es del orden del 16,5%. La tubería será de acero e irá enterrada la mayor parte del trazado, excepto cuando las condiciones topográficas lo impidan. El trazado contempla el cruce de 3 esteros, ejecutándose en cada caso de forma aérea.

Los 3 esteros que serán cruzados conforme al trazado del Proyecto se ubican en Estero Sin Nombre ID 8, Estero Sin Nombre ID 9 y Estero Sin Nombre ID 10, según lo especificado en la tabla de la sección VII "Camino, calles y otros bienes nacionales de uso público, propiedades fiscales, municipales y particulares que el Proyecto ocupará y/o atravesará", literal c) Listado de Predios Afectados, de la presente solicitud. Los puntos específicos en los cuales se constituirán tales cruces, definidos en coordenadas UTM, Huso 19, Datum WGS84, expresadas en metros, son los siguientes:

	Norte	Este
Cruce N° 1	5.690.460	279.940
Cruce N° 2	5.691.170	280.140
Cruce N° 3	5.691.530	280.220

Tales cruces se grafican en el Plano General de Obras, en donde se especifica que el Cruce N°1 se produce en el Estero Sin Nombre, ID8 Según Tabla

Sección VII (de la Solicitud de Concesión); el Cruce N°2, en el Estero Sin Nombre, ID9 Según Tabla Sección VII (de la Solicitud de Concesión); y, el Cruce N°3, en el Estero Sin Nombre, ID10 Según Tabla Sección VII (de la Solicitud de Concesión), y adicionalmente se especifican las coordenadas UTM, Huso 19, Datum WGS84, expresadas en metros, en las cuales se producen dichos cruces.

La longitud de esta tubería será de 2.621 metros.

c. Obras de Generación

La Casa de Máquinas se ubicará al final del trazado de la tubería en presión subterránea, será semienterrada y ocupará una superficie de 237,2 m². En su interior albergará una turbina del tipo Pelton horizontal, un generador, y sistemas de control y protección.

A un costado de la Casa de Máquinas se emplazará un transformador de poder y equipos de conexión, medición y protección.

d. Obras de Descarga

Finalmente, las aguas turbinadas serán devueltas al cauce natural del río Carén por medio de una tubería en PEAD⁵ y una pequeña obra de hormigón antes del ingreso al cauce del río Carén. El diámetro de la tubería PEAD es de 1.500 mm.

Se hace presente que el trazado y capacidad de los acueductos se encuentran descritos en la Memoria Explicativa, acompañada en el primer otrosí de esta solicitud.

e. Franja de Servidumbre y Caminos de Acceso

El acceso al área donde se ubicará la Planta se realizará mediante caminos existentes y caminos que deberán construirse sobre predios de propiedad privada.

Así, para acceder al área de la Planta desde Melipeuco, se debe tomar la ruta internacional S-61 hacia Icalma, en cuyo kilómetro 4 se debe tomar el desvío por la ruta S-563 hacia Alpehue (dirección sur) por 1,5 kilómetros, donde luego se debe seguir una bifurcación hacia el oriente por la ruta S-575 para avanzar 10 kilómetros. Justo antes que el camino comience a subir se ingresa, en dirección sur-poniente, a través del predio particular La Invernada Lote B2, al predio Alto Carén Invernada Lote B-2, Rol de Avalúo N° 310-67 de la comuna

⁵ Polietileno de alta densidad.

de Cunco⁶, de propiedad de Las Nieves. En dicho predio se emplazará la Casa de Máquinas de la Planta.

Por otra parte, en virtud del otorgamiento de la concesión solicitada, se gravarán con servidumbres legales los predios que se individualizan en el Listado de Predios Afectados por la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves, contenido en el acápite VII literal "c" siguiente de la presente solicitud.

En primer término, se necesita gravar dichos predios de propiedad privada, con el objeto de emplazar allí las obras que conforman las obras de captación, de conducción y de descarga de la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves. Para tales efectos, los planos especiales de servidumbre, acompañados en el primer otrosí, grafican la extensión de la franja de servidumbre asociada a cada una de dichas obras. Se requiere de estas servidumbres no sólo para el emplazamiento físico de dichas obras, sino que también para efectuar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, si fuere pertinente, conforme a la normativa técnica de seguridad y calidad de servicio y demás disposiciones pertinentes a esos fines.

En segundo término, la forma de acceder a parte de los predios en que se emplazarán las obras ya referidas (de captación, de conducción y de descarga) es haciendo uso de un camino vecinal de propiedad privada, el cual une la Ruta S-575 con determinados predios gravados, para lo cual se requiere ocupar dicho camino vecinal privado en calidad de camino de acceso, de conformidad con el artículo 50 N°3 de la LGSE y del artículo 71 letra a.3) del RLGSE. De este modo, se permitirá a la Central usar ese camino vecinal privado, efectuándose al mismo tiempo mejoras que posibiliten el adecuado paso de los camiones y demás vehículos pertinentes, todo lo cual se grafica debidamente en los planos especiales de servidumbre.

Asimismo, para acceder desde ese camino vecinal privado a la franja de terreno en que se emplazará la obra de conducción ya referida, se requerirá establecer un camino de acceso sobre determinado predio privado hacia dicha franja. Adicionalmente, para acceder desde la Ruta S-575 al terreno de la Casa de Máquinas⁷, a las obras de descarga, y al camino vecinal privado⁸, se requerirá establecer tres caminos de acceso sobre los respectivos predios privados.

⁶ Rol de Avalúo de la comuna de Cunco, no obstante el predio actualmente pertenece a la comuna de Melipeuco.

⁷ Hacemos presente que el camino de acceso a la Casa de Máquinas es necesario, pues, no obstante encontrarse ésta en un terreno de propiedad de Las Nieves, el deslinde entre dicha propiedad y la Ruta S-575 se concreta en una quebrada.

⁸ Hacemos presente que el camino de acceso al camino vecinal privado es necesario, pues la actual intersección entre éste y la Ruta S-575 no tiene las dimensiones necesarias para asegurar la seguridad del transporte que se realice como parte del Proyecto, por lo que se requiere establecer un camino de acceso sobre el predio privado correspondiente.

La finalidad de dichos caminos de acceso dice relación con el establecimiento de la Central y la realización de tareas ordinarias de mantenimiento a las obras aludidas, como también para ejecutar las acciones debidas frente a cualquier contingencia que se verifique en las instalaciones emplazadas en los predios gravados.

Tanto el camino vecinal privado como los caminos de acceso ya aludidos se señalizan debidamente en los planos especiales de servidumbre. Cabe señalar que el Proyecto considera optimizar el uso de la superficie de los predios gravados con servidumbres legales, minimizando de ese modo el impacto de estas últimas sobre las propiedades ajenas.

f. Embalses y estanques de sobrecarga o compensación

El proyecto no contempla embalses ni estanques de sobrecarga o de compensación.

g. Plano General de las Obras

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 letra c) de la LGSE, se acompaña un plano general de las obras en el primer otrosí de la presente solicitud.

VI. Planos de las obras hidráulicas

De acuerdo a lo señalado en la letra d) del artículo 25 de la LGSE, se acompaña a la presente solicitud de concesión copia de la Resolución Exenta N° 62, de 5 de febrero de 2016, de la Dirección General de Aguas de la Región de la Araucanía ("DGA Región de la Araucanía"), en cuya virtud se aprobaron las obras hidráulicas del proyecto de bocatoma correspondientes a la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves, en el marco del Expediente VC-0902-169 de dicha DGA Región de la Araucanía.

Asimismo, se acompaña a la presente solicitud copia autorizada de los planos que fueron presentados a la DGA Región de la Araucanía para obtener la autorización antes referida, y que han resultado aprobados en virtud de la señalada Resolución Exenta N° 62/2016 de la DGA Región de la Araucanía.

Finalmente, se acompaña a la presente solicitud copia autorizada de los planos presentados a la DGA Región de la Araucanía para tramitar la autorización de las obras hidráulicas correspondientes a los proyectos de modificación de cauce, actualmente en trámite bajo el expediente VP-0902-242 de dicha DGA.

VII. Caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público, propiedades fiscales, municipales y particulares que el Proyecto ocupará y/o atravesará

a. Caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público, propiedades fiscales o municipales

El Proyecto considera que la tubería en presión subterránea cruzará en dos puntos la Ruta S-575, de forma soterrada, para lo cual se considera enterrar dicha infraestructura al menos un metro de profundidad de la superficie, previa autorización de la Dirección de Vialidad competente.

Asimismo, la tubería en presión subterránea contempla el cruce de tres esteros, lo que se hará de forma aérea, de conformidad a lo señalado en la letra b) de la sección V. "Trazados y capacidad de los acueductos y otras obras" de la presente solicitud.

La instalación de la Bocatoma se hará en el cauce del río Carén.

b. Propiedades particulares

Las obras de la Casa de Máquinas de la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves estarán ubicadas en un predio de propiedad de Las Nieves.

Las restantes obras que conforman el Proyecto afectarán los predios de propiedad privada de: don Luciano Apablaza Vargas, la Sucesión de don Teodosio del Carmen Apablaza Muñoz, la Sucesión de don José Zambrano Cruces, la Sucesión de don Alberto Carrillo Parada y don Paulo Carrillo Contreras.

c. Listado de Predios Afectados

Los predios de propiedad privada y los bienes nacionales de uso público, afectados por las servidumbres legales que se impondrán sobre ellos en virtud del otorgamiento de la concesión solicitada, se individualizan en el siguiente "Listado de Predios Afectados Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves":

Información Conservador Bienes Raíces (CBR)

ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	Nº	Año	CBR	Rol de Avalúo	Región Provincia Comuna	Destino	Longitud de atraveso de servidumbre legal (m)	Superficie afectada (m²)	Nº plano de Servidumbre
1	Paulo Carrillo Contreras	Santa Juana Rumiñañe	5944	5115	2013	Segundo CBR Temuco	310-79	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Agrícola	68	1.178	2016-LN-CED-OC-L01
2	Sucesión Alberto Carrillo Parada	San Luis	1211	1144	2013	Segundo CBR Temuco	310-3	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco ⁹	Agrícola	3.123	52.101	2016-LN-CED-OC-L02
3	Sucesión José Zambrano Cruces	El Desierto	2083	1988	2013	Segundo CBR Temuco	310-5	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Agrícola	1.234	14.867	2016-LN-CED-OC-L03
4	Sucesión Teodosio Apablaza Muñoz	Santa Luisa de Melipeuco	2643	2769	2014	Segundo CBR Temuco	310-23	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco ¹⁰	Agrícola	558	8.572	2016-LN-CED-OC-L04
5	Sucesión Alberto Carrillo Parada	La Invernada	7361	7293	2014	Segundo CBR Temuco	310-22	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco ¹¹	Agrícola	157	1.029	2016-LN-CED-OC-L05
6	Luciano Apablaza Vargas	La Invernada Lote B2	1050	1016	2014	Segundo CBR Temuco	310-55	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco ¹²	Agrícola	183	3.663	2016-LN-CED-OC-L06
7	BNUP	Ruta S-575	-	-	-	-	-	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Camino	219	2.557	[Sin plano]
8	BNUP	Estero Sin Nombre	-	-	-	-	-	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Estero	10	118	[Sin plano]
9	BNUP	Estero Sin Nombre	-	-	-	-	-	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Estero	9	104	[Sin plano]
10	BNUP	Estero Sin Nombre	-	-	-	-	-	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Estero	16	220	[Sin plano]
11	BNUP	Río Carén	-	-	-	-	-	Región de la Araucanía, Cautín, Melipeuco	Río	10	60	[Sin plano]

VIII. Planos especiales de servidumbres

De acuerdo a lo exigido en el artículo 25 letra h) de la LGSE, se acompañan a la presente solicitud los planos especiales de las servidumbres legales que se impondrán en virtud del otorgamiento de la concesión solicitada.

⁹ Sin perjuicio de lo indicado, su número de Rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos corresponde a la comuna de Cunco, actualmente comuna de Melipeuco.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

ante

Mi representada pondrá los planos especiales de servidumbre en conocimiento de los propietarios de los predios afectados por dichas servidumbres en la forma prescrita por el artículo 27 de la LGSE.

IX. Cruces y atravesos de líneas eléctricas u otras obras e instalaciones

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, cabe señalar que dentro del área del Proyecto se encuentran las siguientes líneas eléctricas:

ID	Descripción	Nombre	Tensión	Propietario	Región	Provincia	Comuna	N° Plano
1	Línea B.T. ≤25kV ✓	Sin Nombre	220 V	FRONTEL S.A. ✓	De la Araucanía	Cautín	Melipeuco	2016-LN-CED- OC-L07 ✓
2 ✓	Línea M.T. ≤25kV ✓	Sin Nombre	13,2 kV	FRONTEL S.A. ✓	De la Araucanía	Cautín	Melipeuco	2016-LN-CED- OC-L08 ✓
3 ✓	Línea M.T. ≤25kV ✓	Sin Nombre	13,2 kV	FRONTEL S.A. ✓	De la Araucanía	Cautín	Melipeuco	2016-LN-CED- OC-L09 ✓
4 ✓	Línea M.T. ≤25kV ✓	Sin Nombre	13,2 kV	FRONTEL S.A. ✓	De la Araucanía	Cautín	Melipeuco	2016-LN-CED- OC-L10 ✓

Asimismo, el Proyecto cumplirá con las restricciones y prescripciones normativas establecidas en la norma NSEG 5. E.n. 71. "Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".

En efecto, según lo establece la norma referida, dado que las líneas en comento corresponden a las Categoría A (ID 1) y B (ID 2, 3 y 4)¹³, la distancia mínima de los conductores sobre el suelo, a la temperatura de 30°C y con el conductor sin sobrecarga, se ajustará a los valores prescritos por el artículo 94 y siguientes de la NSEG 5 E.n. 71, según ha quedado graficado en los planos de cruces con líneas eléctricas acompañados a esta presentación. En todos los casos la distancia vertical entre las obras del Proyecto y las líneas eléctricas que éstas cruzan es mayor al mínimo reglamentario exigido.

X. Plazo de la concesión

El plazo de la concesión que se solicita es indefinido. ✓

XI. Interconexión al SIC ✓

¹³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la NSEG 5. E.n. 71. "Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".

La electricidad producida por el Proyecto será evacuada a través de una línea de transmisión adicional de 23 kilovoltios ("kV") que se extenderá entre la Planta y la localidad de Carén Bajo.

Dicha línea de transmisión adicional no forma parte de la presente Solicitud de Concesión, por lo que no es graficada en el Plano General de Obras ni en la Memoria Explicativa que se acompañan a esta presentación. No obstante, en su oportunidad, dicha línea de transmisión se sujetará a todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos necesarios para su instalación y operación.

El Proyecto contempla conectarse en el patio de 23 kV de las centrales Carilafquén-Malalcahuello, de propiedad de Empresa Eléctrica Carén S.A., para posteriormente evacuar la electricidad al SIC a través del sistema de transmisión adicional, de propiedad de Transmisora Valle Allipén S.A., conformado por las líneas de transmisión: Carén Bajo-Melipeuco 1x23 kV; y Melipeuco-Rio Toltén 1x110 kV.

XII. Plazos de los trabajos y obras

Las obras serán iniciadas dentro de un plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha en que sea reducido a escritura pública el decreto supremo mediante el cual se otorgue la concesión eléctrica solicitada, y tendrán un plazo de ejecución de 16 meses, como se muestra en el siguiente cronograma:

Cronograma Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Central Hidroeléctrica Las Nieves																
Equipos Electromecánicos																
Fabricación																
Transporte hasta faena																
Instalación, montaje y puesta en servicio																
Construcción Central																
Instalación de faena																
Sala de Máquinas																
Caminos de acceso a la bocatoma																
Obra de Toma																
Tubería																
Pruebas técnicas en conjunto con CDEC-SIC																
Puesta en servicio de Central Las Nieves.																

XIII. Presupuesto estimativo de la inversión para cada una de las obras

Al 1 de julio de 2016, el costo total estimado para el conjunto de las obras cuya construcción y puesta en servicio implicará el Proyecto asciende a \$10.500.000.000 (diez mil quinientos millones de pesos), moneda de curso legal de la República de Chile.

El presupuesto detallado se acompaña en el primer otrosí de la presente solicitud y se entiende incorporado a ella para todos los efectos legales.

POR TANTO,

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, y en razón de lo dispuesto en la LGSE, el RLGSE y demás disposiciones pertinentes, solicito a la Excelentísima Señora Presidenta de la República, tener por solicitada, admitir a tramitación y, en definitiva, conceder a mi representada la Concesión Eléctrica Definitiva, por un plazo indefinido, para establecer la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves, de 6,5 MW de potencia, ubicada en la comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, imponiéndose las servidumbres legales pertinentes para el establecimiento de las obras requeridas por dicha Minicentral.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, que para todos los efectos legales son parte integrante de la presente solicitud.

1. Copia legalizada del RUT de la Sociedad.✓
2. Memoria Explicativa de las obras, junto al cronograma respecto a plazos considerados para el inicio y término de las mismas.✓
3. Presupuesto estimativo del costo de las obras.✓
4. Plano 2016-LN-CED-OC-L07✓ que contiene el perfil longitudinal de cruce con línea eléctrica de baja tensión de Frontel S.A.; Plano 2016-LN-CED-OC-L08✓ que contiene el perfil longitudinal de cruce con la línea eléctrica de media tensión de Frontel S.A.; Plano 2016-LN-CED-OC-L09 que contiene el perfil longitudinal de cruces con la línea eléctrica de media tensión de Frontel S.A.; y Plano 2016-LN-CED-OC-L10 que contiene el perfil longitudinal de cruces con la línea eléctrica de media tensión de Frontel S.A.✓
5. Planos especiales de las servidumbres 2016-LN-CED-OC-L01; 2016-LN-CED-OC-L02✓; 2016-LN-CED-OC-L03; 2016-LN-CED-OC-L04; 2016-LN-CED-OC-L05 y 2016-LN-CED-OC-L06; cuyo objeto es gravar los predios indicados en el Listado de Predios Afectados Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves y sus respectivos Anexos de Coordenadas;✓
6. Plano General de las Obras N°2016-LN-CED-OC-PGO✓
7. Copia autorizada de las inscripciones de los derechos de aprovechamiento de aguas de Las Nieves a fojas 294 número 208✓ y a fojas 296 número 209, ambas del Registro de Propiedad de Aguas del

Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2015.✓

8. Copias simples de la Resolución DGA N° 209, de fecha 21 de junio de 2007; de su reducción a escritura pública de fecha 29 de agosto de 2007 en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, bajo el Repertorio N° 5735; y copia autorizada de su inscripción a fojas 130 número 83 del Registro de Propiedad de Aguas del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2007.
9. Copia simple de la Resolución DGA N° 329, de fecha 21 de septiembre de 2007.
10. Copias simples de la Resolución DGA IX Región N° 2.316, de fecha 22 de septiembre de 2010; y de su reducción a escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2010, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, bajo el Repertorio N° 8148.✓
11. Copia simple de la escritura pública de compraventa de derechos de aprovechamiento de aguas de Eduardo José Puschel Schneider a Inversiones Nikita Limitada, otorgada en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, con fecha 25 de agosto del año 2011, bajo el Repertorio N° 2.277; y copia autorizada de su inscripción a fojas 437 número 363 del Registro de Propiedad de Aguas del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2011.
12. Copia simple de la escritura pública de compraventa de derechos de aprovechamiento de aguas de Eduardo José Puschel Schneider e Inversiones Nikita Limitada a Andes Power SpA otorgada con fecha 27 de octubre del año 2011 ante el Notario de Santiago don Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Suplente de la Titular doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el Repertorio N° 44.959; y copias autorizadas de las inscripciones que rolan a fojas 536 N° 445 y a fojas 538 N° 446, ambas del Registro de Propiedad de Aguas del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondientes al año 2011.✓
13. Copia de la Resolución Exenta N° 62, de 5 de febrero de 2016, de la DGA de la IX Región de la Araucanía.✓
14. Copia de los planos de las obras hidráulicas aprobadas por la Resolución Exenta N° 62 referida en el numeral 13 precedente.✓
15. Copia de los planos de las obras hidráulicas correspondientes a los proyectos de modificación de cauce, cuya autorización se encuentra

actualmente en trámite bajo el expediente VP-0902-242 en la DGA de la IX Región de la Araucanía.

16. Copia legalizada de la licencia de instalador eléctrico clase A otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a don Rolando Eduardo Miranda Cayupi.
17. Copia autorizada de escritura pública de fecha 22 de octubre de 2014 otorgada en la 42° Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, mediante la cual fue constituida Hidroeléctrica Las Nieves SpA. ✓
18. Copia autorizada de la protocolización del extracto, inscrito y publicado, de la escritura pública de constitución de Hidroeléctrica Las Nieves SpA de fecha 4 de noviembre de 2014, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán, bajo el Repertorio N° 59.129.
19. Copia autorizada de escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2014 otorgada en la 42° Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, mediante la cual fue modificada Hidroeléctrica Las Nieves SpA y se adquirieron los derechos de aprovechamiento de aguas sobre cuya base se ha desarrollado el Proyecto hidroeléctrico objeto de la concesión solicitada.
20. Copia autorizada de la protocolización del extracto, inscrito y publicado, de la escritura pública de modificación de Hidroeléctrica Las Nieves SpA de fecha 3 de febrero de 2015, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán, bajo el Repertorio N° 6.044. ✓
21. Copia autorizada de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, mediante la cual fue modificada Hidroeléctrica Las Nieves SpA. ✓
22. Copia autorizada de la protocolización del extracto, inscrito y publicado, de la escritura pública de modificación de Hidroeléctrica Las Nieves SpA de fecha 9 de septiembre de 2015, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 8.555/2015.
23. Copia autorizada de la escritura pública rectificatoria de fecha 15 de octubre de 2015 otorgada en la 16° Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.
24. Copia autorizada de escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza ✓

Escalas, mediante la cual fue modificada Hidroeléctrica Las Nieves SpA.

25. Copia autorizada de la protocolización del extracto, inscrito y publicado, de la escritura pública de modificación de Hidroeléctrica Las Nieves SpA, de fecha 2 de diciembre de 2015, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 11.438/2015. ✓
26. Copia autorizada de escritura pública complementaria de fecha 6 de enero de 2016, otorgada en la 16° Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 112 /2016. ✓
27. Copia autorizada de escritura pública complementaria de fecha 9 de junio de 2016, otorgada en la 16° Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 4345 /2016. ✓
28. Copia de la inscripción de constitución de la Hidroeléctrica Las Nieves SpA, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con vigencia, de fecha 7 de julio de 2016. ✓
29. Copia autorizada de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2015 otorgada en la 16° Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas mediante la cual fueron conferidas las facultades de don Luis Ignacio Figueras Escobar para representar a Hidroeléctrica Las Nieves SpA. ✓
30. Copia autorizada de escritura pública de fecha 17 de marzo de 2016 otorgada en la 16° Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas mediante la cual fue conferido mandato especial de representación para el procedimiento administrativo concesional regulado por la LGSE a los abogados don Bernardo Busel Niedmann, don Jorge Quintanilla Hernández y doña María Isabel Rojas y junto a ellos, a la señorita Francisca Godoy Jara. ✓
31. Copia de la Resolución Exenta N° 68, de 28 de marzo de 2013 ("RCA"), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía, en cuya virtud se calificó favorablemente el Proyecto de Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves y de la Resolución Exenta N° 2, de 5 de enero de 2016, de dicha Comisión, en cuya virtud se tuvo por verificado el cambio de titular de dicha RCA en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA. ✓

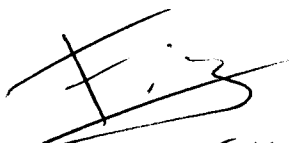
POR TANTO: Ruego a S.E. tenerlos por acompañados y considerarlos parte de la Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva.

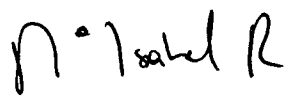
SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que mis facultades para representar a Hidroeléctrica Las Nieves SpA constan en la escritura pública de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada en la 16° Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas, cuya copia autorizada acompaño mediante el presente acto.✓

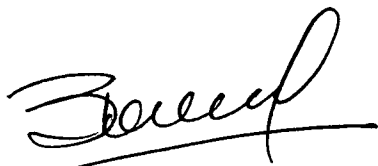
POR TANTO: Ruego a Ud. tenerlo presente.

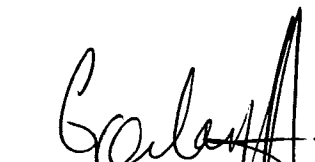
TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente que en razón de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y de acuerdo a lo señalado en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2016 otorgada en la 16° Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas, vengo en conferir patrocinio y poder para tramitar esta solicitud a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Bernardo Busel Niedmann, don Jorge Quintanilla Hernández, y doña María Isabel Rojas y, junto a ellos, a la señorita Francisca Godoy Jara. Todos ellos podrán actuar indistintamente, de modo conjunto o separado; se encuentran domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy N°4700 Piso 4, comuna de Vitacura, y firman en señal de aceptación.

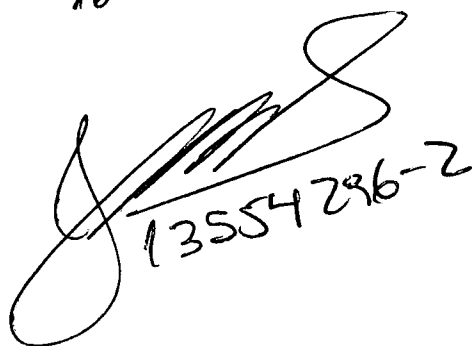
POR TANTO: Ruego a Ud. tenerlo presente.✓


15.333.541-9


16.742.403-1.


16211936-2


17.188.530-2


13554236-2